



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN,
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE
FOMENTO DEL ARTE EN LA
EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2014.**

EXENTA N° 0246 23.01.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 25.1/149 del Jefe (S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 20 de enero de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva el recurso de reposición presentado por el postulante del proyecto que se indica, interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2014; acompañando informe del Jefe (S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, carta que contiene el recurso, correo electrónico que indica el domicilio del postulante y comprobante de correos de Chile de fecha 10 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país. A través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

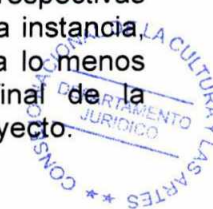
Que, entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, contemplando para estos objetivos.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística, el cual se ejecutará conforme a la Resolución Exenta N° 889, de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones posteriores.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 2.822, de fecha 19 de julio de 2013 y de este Servicio, se modificó la Resolución Exenta N° 889, de 2006, aprobándose las Bases del Concurso Público de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2014.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2.272 de la Dirección Regional Metropolitana de este Servicio, año 2013, fueron designados los respectivos Evaluadores(as) Técnicos(as) Regionales, para dicha región.

Que, conforme lo disponen las respectivas Bases de Concurso, los proyectos recibidos fueron evaluados, en una primera instancia, por las Direcciones Regionales del CNCA, mediante la debida asesoría de a lo menos una/un profesional Evaluadora(or) Técnica(o) Regional, cuyo resultado final de la evaluación corresponde al 40% total del puntaje del total obtenido por cada proyecto.



Que, posteriormente, los proyectos fueron evaluados en una segunda instancia por una Comisión Nacional integrada por tres profesionales especialistas, quienes fueron designados mediante Resolución Exenta N° 5.065 de fecha 25 de noviembre de 2013, de este Servicio, y cuya evaluación corresponde a un 60% del total del puntaje de cada proyecto, procediendo a determinar la selección, no selección y lista de espera de los proyectos presentados en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2014, todo según consta en acta de sesión de evaluación y selección nacional de fecha 16 de diciembre de 2013, quedando establecido en Resolución Exenta N°5.794, de 2013, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, el postulante del proyecto Folio N° 5.150, titulado "En-señas de Arte", presentó reposición por la no selección de su proyecto, el cual se encuentra en lista de espera, señalando por una parte, que a la fecha en que se elaboró el recurso deducido, no había sido notificado a través de carta certificada de los resultados del concurso; y por otra, cuestionando la evaluación de su proyecto, fundado principalmente en la diferencia de puntaje entre la valoración colectiva y la del jurado, en circunstancias que las observaciones de criterios serían similares. Junto con lo anterior, solicita que se seleccione su proyecto en base a los antecedentes expuestos, acompañando una carta de apoyo de un representante del equipo de trabajo.

Que, la Jefatura (S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, revisó el recurso interpuesto y los antecedentes del proyecto, manifestando que con respecto a la primera situación planteada, relativa a la supuesta falta de notificación de la Resolución Exenta N°5.794, de 2013, de este Servicio, la carta certificada que contenía dicho acto administrativo fue enviada con fecha 10 de enero de 2014, como consta en el comprobante que forma parte de los antecedentes de esta resolución, por lo que de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 19.880, se entiende notificada al tercer día de su recepción en la oficina de Correos. Con respecto a la evaluación del proyecto, ésta se realizó de conformidad a lo establecido en las bases concursales. En este sentido se debe señalar que dicho proceso consta de dos etapas, cada una sujeta a criterios establecidos en las bases de concurso, a saber: evaluación regional y evaluación nacional. Cabe hacer presente que esta última, etapa cuenta a su vez con dos fases: la evaluación propiamente tal y la selección y determinación de asignación de los recursos a los proyectos seleccionados. De esta manera, cada uno de los entes evaluadores que forman parte de dichas etapas, son entes independientes. En mérito de lo anterior, y en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas como a las Bases del concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configurarían error administrativo, ya que están basados en la opinión de éste en relación a la evaluación hecha por los entes evaluadores, que es un acto exclusivo y excluyente de dichos cuerpos colegiados.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, al examen del recurso de reposición interpuesto y el informe emitido por la Jefatura (S) de Ciudadanía y Cultura, corresponde proceder a la dictación del acto administrativo que resuelva dicho recurso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional



de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 2.822, que aprueba Bases; en las Resolución Exenta N° 2.272, de la Dirección Regional Metropolitana, que designa a los respectivos Evaluadores(as) Técnicos(as) de la región; en la Resolución Exenta N° 5.065, que fija integrantes de comisión evaluadora nacional; y en Resolución Exenta N° 5.794, que fija selección y no selección, todas de 2013 y de este Servicio, referentes al Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2014, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto Folio N° 51.150, denominado "En-señas de Arte", presentado en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2014, en conformidad a los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución y el informe emitido por la Jefatura (S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SUBDIRECTOR
NACIONAL
(S)

PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

Resol 04/49

Distribución:

1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA

1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA

1 Departamento de Ciudadanía y Cultura. CNCA.

1 Área de educación. CNCA.

1 Departamento de Administración general. CNCA.

1 Departamento Jurídico, CNCA

1 Postulante Ilustre Municipalidad de Santiago, domiciliado en Plaza de Armas sin número, Santiago, RM.